

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES SOBRE LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL VOLUNTARIADO AMBIENTAL 2024 EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Visto el artículo 8 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que en la Orden 21/2016, de 2 de agosto de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales (2016/6376) (DOGV núm. de 04.08.2016) indica:

“DISPOSICIONES FINALES, Primera. Habilitación

La dirección general con competencias en materia de incendios forestales podrá dictar cuantas instrucciones de carácter interno y organizativo sean necesarias para que adopte las medidas necesarias para la aplicación de esta orden y de las correspondientes convocatorias”.

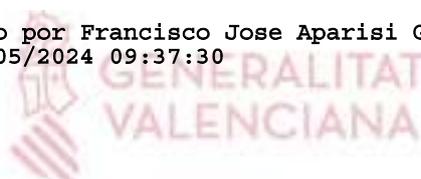
De acuerdo con lo anterior

RESUELVO

Aprobar las instrucciones del anexo I, II, III, IV, V y VI para la ordenación y tramitación de las subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales.

València, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Firmado por Francisco Jose Aparisi Garcia,
el 03/05/2024 09:37:30



ANEXO I

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (en adelante DGPIF) PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Normas de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Orden 21/2016, de 2 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (2016/6376), publicada en el DOGV de fecha 04/08/2016, que aprueba las bases reguladoras de la subvención destinada al Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales.

Resolución anual de convocatoria de las citadas subvenciones, en el caso del año 2024, la Resolución de 28 de marzo de 2024, de la consellera de Justicia e Interior, por la que se convocan las subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2024, publicada en el DOGV de fecha 04/04/2024.

1.- Ordenación e Instrucción del procedimiento

La instrucción y tramitación del procedimiento, es decir el conjunto de actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio por los servicios territoriales de la Conselleria de Justicia e Interior y de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La Dirección Territorial propondrá a la DGPIF el Responsable del Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales para la campaña en la provincia, para que sea nombrado por el director general de Prevención de Incendios Forestales.

2.- Presentación de solicitudes

a) Los solicitantes están obligados a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat. Las solicitudes llegarán al Registro Departamental de la DG de Prevención de Incendios Forestales que, tras comprobar la procedencia del beneficiario, la remitirá a los SSTT correspondientes.

Los peticionarios solicitarán la ayuda mediante el formulario [SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES \(VOLUNTARIADO AMBIENTAL\)](#).

Si se presenta alguna solicitud presencialmente en los SSTT, **se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica**, puede ser por escrito, mediante

correo electrónico o incluso por teléfono si el plazo no da más posibilidades. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, la cual deberá realizarse en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado quinto. En caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las bases o no se acompañe la documentación que de acuerdo con las mismas resulte exigible, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el responsable en la provincia requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley, por el órgano que tenga atribuida la ordenación del procedimiento, según estas bases reguladoras.

El beneficiario deberá aportar la documentación mediante el formulario SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD / APORTACIÓN DOCUMENTAL ADICIONAL.

3.- Valoración y propuesta de resolución

Revisada la documentación del expediente, el Responsable del Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales para la campaña en la provincia elaborará:

- Certificación de los beneficiarios que reúnen los requisitos establecidos en la Orden 21/2016 de bases reguladoras, en cuanto a requisitos de los beneficiarios, objeto de las actividades y ámbito de actuación, por lo que pueden pasar a ser valorados con la documentación del expediente y los que no los reúnen.
- Propuesta de la puntuación obtenida por cada beneficiario.

Puede ser en un mismo documento.

La DGPIF convocará la Comisión de Valoración, a ser posible **en el mes siguiente a la terminación del plazo** de presentación de solicitudes, que atendiendo a los criterios y requisitos establecidos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, levantará acta y formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

La DGPIF resolverá, publicará y notificará a los beneficiarios las subvenciones concedidas y el importe de las mismas, así como las solicitudes desestimadas.

PROYECTOS QUE SE PUEDEN INCLUIR EN LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables las actividades de voluntariado ambiental en materia de prevención de incendios forestales:

- Acciones dirigidas a la información relacionada con la prevención de incendios forestales, a los visitantes en espacios naturales y forestales acerca del cumplimiento de las distintas normativas aplicables en campañas de sensibilización, de educación y concienciación.

- Vigilancia disuasoria.

- Programas de educación ambiental con especial incidencia en el conocimiento del medio forestal: es decir aquellas que se centren en acciones que relacionen el conocimiento del medio forestal con la prevención de incendios. No están incluidas las campañas genéricas de medio ambiente. Se podrán incluir en estos programas repoblaciones con fines educativos siempre que se cuente con todas las autorizaciones y el acta de inicio. También se podrán incluir en estos programas jornadas o cursos siempre que estén abiertas al público en general, la materia esté relacionada en un 80% con la prevención de incendios forestales y estén aprobadas por la conselleria competente. (anexo I, base tercera)

Ejemplos de gastos: ver el punto 5 del anexo II

4.- Control y seguimiento de las actuaciones

- a) El Responsable del Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales para la campaña en la provincia aprobará y/o autorizará las actuaciones subvencionables comunicadas por los beneficiarios, los anuncios, material impreso o publicación de la actividad, así como cualquier otro material de difusión utilizado, los cursos de formación o actividades divulgativas relacionadas con el motivo de esta subvención y cualquier otra cuestión indicada en la Orden de bases o resolución de convocatoria anual.
- b) Las Direcciones Territoriales organizarán las firmas de las actas de inicio y fin de la actividad y el Control sobre el terreno. Los Agentes Medioambientales realizarán las actas de inicio y fin de las actividades (anexo IV A, IV B y V).
- c) Los Responsables del Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales para la campaña en la provincia elaborarán un **Plan de Control** y junto con los Agentes Medioambientales realizarán el Control sobre el terreno donde deba desarrollarse la actividad subvencionada y de calidad de la misma al 10% de los beneficiarios seleccionados de forma aleatoria o de riesgo, de acuerdo con la base Décimo quinta de la Orden, levantando acta de cada visita.

5.- Pago y Justificación de las subvenciones concedidas

Para la presentación de la solicitud de pago, ver lo indicado en el punto 2. Esta convocatoria el plazo de presentación de la solicitud de pago es hasta el **31 de octubre de 2024**.

Revisada la documentación, el Responsable del Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales para la campaña en la provincia emitirá **certificación** con indicación de que el beneficiario ha desarrollado un proyecto de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales en el ejercicio correspondiente conforme con la Orden 21/2016 y la convocatoria anual de las subvenciones destinadas al Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales, y se acredita el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, así como se aprueban los justificantes de gasto por el importe de justificado correctamente.

La resolución correspondiente al pago, pérdida o minoración y reintegro de la subvención, será dictada por el director general de Prevención de Incendios Forestales por delegación de la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales, y será tramitada junto con los documentos contables correspondientes en la DGPIF.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Normas de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Orden 21/2016, de 2 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (2016/6376), publicada en el DOGV de fecha 04/08/2016, que aprueba las bases reguladoras de la subvención destinada al Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales.

INSTRUCCIONES

Punto 1

El plazo para justificar será el establecido en la convocatoria, y será como máximo el **31 de octubre de 2024**.

Punto 2

Los gastos admisibles serán los efectuados desde el acta de inicio de actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales hasta la firma del acta de finalización de actividades de voluntariado ambiental, siempre que sean compatibles con el proyecto, inicial o modificado, presentado.

Punto 3

En el caso de notificar la entidad beneficiaria el inicio de actuaciones antes de la resolución de concesión, los gastos admisibles serán los efectuados desde el acta de inicio previa a la resolución de concesión de actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales, hasta la firma del acta de finalización de actividades de voluntariado ambiental, siempre que sean compatibles con el proyecto, inicial o modificado, presentado.

Punto 4

La cuenta justificativa de gastos es:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago en la que se declara/certifica (declarar las entidades, certificar los ayuntamientos) que "los gastos son los indicados y responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resultan estrictamente necesarios".

Ambas fechadas, firmadas y con identificación del firmante (nombre y cargo, que debe ser el responsable del proyecto como mínimo).

Punto 5

El resto de la justificación se realizará conforme las normas de aplicación, concretamente con las bases sexta y décima tercera de la Orden 21/2016:

Sexta. Gastos subvencionables

A los efectos de la presente orden, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de alimentación.*
- b) Gastos de transporte, alquiler de vehículos, gasoil y gasolina y dietas de desplazamiento.*
- c) Material fungible necesario para la correcta realización del proyecto.*
- d) Seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad de la entidad, gastos de gestión y telefonía. Sólo se financiará gastos corrientes de la entidad necesarios para la realización objeto de la actividad subvencionada, nunca gastos de inversión o financieros.*
- e) Gastos de personal. Importe máximo el 10% del total concedido.*
- f) Gastos de alojamiento del personal voluntario.*

- En acciones dirigidas a la información relacionada con la prevención de incendios forestales, a los visitantes en espacios naturales y forestales acerca del cumplimiento de las distintas normativas aplicables en campañas de sensibilización, de educación y concienciación: los gastos subvencionables pueden ser la edición de materiales de divulgación como folletos o todo tipo de merchandising para repartir a los visitantes; edición de material audiovisual para difundir en redes sociales....

- Vigilancia disuasoria los gastos subvencionables pueden ser el alquiler de coches, material fungible las dietas, alimentación o alojamiento pero teniendo en cuenta que el máximo es 37,40 euros, y dependerá de la jornada que realicen., en todo caso esta es la cantidad que como máximo cobrarán al día, independientemente de los turnos que hagan.

- Programas de educación ambiental con especial incidencia en el conocimiento del medio forestal: es decir aquellas que se centren en acciones que relacionen el conocimiento del medio forestal con la prevención de incendios. No están incluidas las campañas genéricas de medio ambiente. Los gastos subvencionables pueden ser

- Jornadas o cursos siempre que estén abiertas al público en general, gastos corrientes

En general:

- La organización de eventos o actividades puede **subcontratarse hasta un máximo del 50%** del total del proyecto subvencionado.
- Los gastos de personal **hasta un máximo del 10% del total concedido**.
- En lo referente al material fungible: aquel que tenga una **vida útil similar a la de ejecución del proyecto**.

Décima tercera. Pago y Justificación de las subvenciones concedidas

.../...

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los ayuntamientos deben acreditar previamente al pago que están al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana. Dicho requisito se entenderá cumplido si la entidad local figura en el certificado que publica mensualmente en su página web la Sindicatura de Comptes. A los efectos, la Dirección Territorial correspondiente, previamente al pago, comprobará si la entidad local figura en el certificado, requiriendo en caso contrario a dicha entidad local para que acredite el cumplimiento de la obligación.

4. La cuenta justificativa de gastos contendrá:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

5. La justificación de los gastos se realizará conforme con los siguientes requerimientos:

a) Todos los beneficiarios quedan obligados a presentar justificación documental de todos los gastos efectuados para la realización de los proyectos subvencionados hasta alcanzar, al menos, el importe total del coste subvencionable.

b) Las dietas de alimentación podrán ser justificadas por alguna de las formas siguientes:

1º Presentando las facturas o tiques de los establecimientos donde se hubiera efectuado el servicio de restauración, identificando claramente el número de personas atendidas, el precio unitario y fecha. No podrán ser acumulados servicios efectuados en un plazo superior de un mes.

2º Mediante la indemnización económica correspondiente a cada voluntario, adjuntando hoja de gastos desglosada firmada por el perceptor.

3º Por la presentación de facturas de compra de comestibles, en cualquier caso y sea cual sea el importe, debe haber identificación clara del destinatario. No se admitirán tiques de compra que no estén avalados por su correspondiente factura.

Las opciones anteriores son incompatibles para un mismo periodo. En ningún caso podrán superarse, en gastos de alimentación, los 37,40 euros/persona/día.

- c) Los gastos en combustibles, seguros, gastos de gestoría, telefonía y alquiler de coches, se justificarán presentando facturas con el recibí correspondiente de los establecimientos que hayan realizado la prestación.*
- d) No se podrán presentar facturas que agrupen servicios prestados en plazos superiores al mes.*
- e) No son válidos los alquileres de vehículos entre particulares.*
- f) Los gastos de locomoción se propondrán en función de los días efectivos de actividad.*
- g) Las compensaciones por utilización de vehículos propios se realizarán mediante hoja de ruta correspondiente firmada por el perceptor. Se fija de manera general en 0,19 euros/km en el caso de turismos y en 0,0078 euros/km para motocicletas las cantidades máximas a percibir. Estas cantidades se actualizarán de manera automática en el caso de ser inferiores a lo que fije la normativa reguladora para percepción de indemnizaciones por desplazamiento del personal de la Generalitat. En este caso no podrán presentarse para el mismo vehículo gastos de gasolina o mantenimiento.*
- h) En cualquier documentación relacionada con vehículos, incluyendo facturas, se deberá indicar la matrícula del mismo, junto con la hoja de ruta a la que se asigne el gasto.*
- i) Los gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado directamente en los proyectos subvencionados, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y del ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al IRPF.*
- j) El régimen de becarios se atenderá a lo que establece la legislación vigente sobre esta modalidad, debiéndose acreditar documentalmente en cualquier caso la publicidad de su convocatoria, y el carácter formativo para el perceptor.*
- k) Serán objeto de aprobación previa por parte de la Conselleria de Justícia e Interior los gastos siguientes: publicaciones, material impreso, formación y material de comunicaciones.*
- l) En lo referente a las presentes bases se entiende por material fungible aquel que tenga una vida útil similar a la de ejecución del proyecto.*
- m) Toda la documentación justificativa se presentará acompañada de su relación detallada agrupada según los diferentes módulos subvencionables. En el caso de que los justificantes no sean presentados junto con la memoria final de actividades, se deberá adjuntar hoja aclaratoria de cada una de las partidas. No será admitida aquella documentación que incumpla los requisitos señalados.*
- n) Aquellas entidades que estén subvencionadas en dos o más proyectos deberán presentar toda la documentación justificativa diferenciada para cada uno de los mismos. En el caso de gastos globales se deberá indicar los porcentajes asignados a cada proyecto.*
- o) Los ayuntamientos deberán justificar los gastos mediante certificación expresa de la realización del pago, emitida por el secretario interventor del municipio estructurada conforme los capítulos establecidos en la base quinta“.*

Punto 6

Revisada la documentación, el Responsable del Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales para la campaña 2024 de la provincia emitirá certificación en el siguiente sentido:

Nombre,..... Cargo.....,
como responsable del Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales para la campaña 2024 en la provincia de.....

CERTIFICO

Que, de acuerdo con la documentación presentada, el beneficiario
....., con n.º de expediente.....,

- Ha desarrollado un proyecto de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales en el ejercicio 2024 conforme con la Orden 21/2016, de 2 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural ,que aprueba las bases reguladoras, y la RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2024, de la consellera de Justicia e Interior, por la que se convocan las subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2023, y se acredita el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.
- Habiéndose concedido un importe de€ (Resolución DOGV) y certificándose por parte del Ayuntamiento/Asociación un gasto de€ (solicitud de pago), se aprueban los justificantes de gasto por el importe de€, proponiéndose al pago un importe tras minoración (en su caso) de€

En, a fecha de la firma electrónica

El/la técnico/a instructor/a

ANEXO V

**ACTA DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN
PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

EXPEDIENTE:
BENEFICIARIO:
DENOMINACIÓN PROYECTO:
UBICACIÓN DEL PROYECTO:
PERIODO DE LA ACTIVIDAD:

Acreditándose D..... , con NIF..... por parte de la Generalitat Valenciana.

Acreditándose D..... , mediante la presentación del DNI N° en calidad de

Las actividades del proyecto de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2024, acogido a la Orden 21/2016, de 2 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (2016/6376), que aprueba las bases reguladoras de la subvención destinada al Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales y la RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2024 por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2024, de conformidad con el proyecto aprobado y subvencionado.

Fecha

<p>Por parte de la Generalitat Valenciana</p> <p><i>Fdo:</i></p>	<p>Por parte del beneficiario</p> <p><i>Fdo:</i></p>
---	---

ANEXO VI

CONTROL ADMINISTRATIVO DE PAGO

El objeto de la ayuda son las actividades de voluntariado ambiental en materia de prevención de incendios forestales, campañas de sensibilización, de educación y concienciación a los visitantes en espacios naturales y forestales, mediante acciones dirigidas a la información a los visitantes sobre el cumplimiento de las distintas normativas aplicables, a la vigilancia disuasoria, y a la aplicación de programas de educación ambiental con especial incidencia en el conocimiento del medio forestal.

EXPEDIENTE N°:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

SOLICITANTE:	
PROVINCIA:	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Resolución DOGV):	

II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

	FECHA	Ha sido presentada en plazo (SI/NO)
Solicitud de pago		
Mejora de documentación		
Reclamación de documentación		

CONTROL DE CUENTA JUSTIFICATIVA			
	SI	NO	OBSERVACIONES
Memoria actuaciones justificativa			
Memoria económica justificativa			

III. JUSTIFICACIÓN.

CONCEPTO		SI/NO	CUANTÍA SOLICITADA	IMPORTE ADMITIDO	IMPORTE EXCLUIDO	OBSERVACIONES
I. DIETAS	INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA					
	FACTURA RESTAURANTE					
	FACTURA COMESTIBLES					
II. GASTOS LOCOMOCIÓN	VEHÍCULO ALQUILADO					
	VEHÍCULO PROPIO					
	COMBUSTIBLE					
III. PERSONAL	PROPIO					
	CONTRATADO					
	BECARIOS					
IV. OTROS GASTOS	SEGUROS					
	TELEFONÍA					
	MATERIAL FUNGIBLE					
	ALOJAMIENTO					
SUBTOTAL						

JUSTIFICACIÓN GASTOS AYUNTAMIENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Presenta certificado expreso de la realización del pago por el secretario interventor del municipio de acuerdo con la base sexta			

RESULTADO CONTROL ADMINISTRATIVO DE PAGO	
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Resolución DOGV):	
CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR BENEFICIARIO	
IMPORTE SOLICITUD DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO/ASOCIACIÓN:	IMPORTE DE PAGO JUSTIFICADO POR EL/LA TÉCNICO/A INSTRUCTOR/A:
IMPORTE QUE SE PROPONE AL PAGO TRAS MINORACIÓN (en su caso):	

En, a fecha de la firma electrónica

El/la técnico/a designado/a para el control administrativo de pago